

Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Agencias en derecho: \$3.000.000

TOTAL: \$3.000.000

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2° y 4° del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Armenia Quindío, 20 de mayo de 2022.



María Fernanda Jaramillo Ramírez

Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto costas
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00022.00
Demandante: Banco Bbva Colombia
Demandado: Melva Liliana Ceballos García
Sustanciación: No. 170

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$3.000.000, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación de los intereses sobre el capital cobrado a fecha 11 de agosto de 2018 por la parte actora, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de \$72.907.976,98.

Notifíquese y Cúmplase



JENNIFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza